

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82925

Ref. Expediente N° 13209322

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 86930 del 16 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada “ARTÍCULO ABSORBENTE QUE INCLUYE UNA COMPOSICIÓN REGULADORA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las reivindicaciones 1 a 4 no cumplieron con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de enero de 2017 con el No. NC2017/0000478, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad MCNEIL-PPC. INC, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Con fundamento en el artículo 34 de la Decisión 486, la solicitante presenta un nuevo capítulo modificado conformado por 3 reivindicaciones, las cuales reemplazan el capítulo presentado anteriormente. Explica que se incluyó la característica de la antigua reivindicación 2 en la nueva reivindicación 1.

En lo que respecta al análisis de altura inventiva, menciona su desacuerdo frente a la conclusión de la falta nivel inventivo, toda vez que dicho análisis no es una comparación de características entre la invención y el estado de la técnica, sino que debe demostrar la obviedad de la invención, por tanto, considera que la invención cuenta con altura inventiva.

Explica que la inclusión de la característica de la “*relación de citrato de sodio a ácido cítrico de 6,21:1 a 7,2:1*” especifica más la invención y la aleja de estado de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82925

Ref. Expediente N° 13209322

técnica. Teniendo claro que *“existe la necesidad de proveer un artículo absorbente que tenga la capacidad de absorber fluidos corporales que tengan un amplio intervalo de pH y regular el pH natural de dichos fluidos corporales, en la superficie orientada hacia el cuerpo del artículo absorbente, a un pH compatible con el pH de la piel (es decir, un pH entre 4,6 y 6,3, ver página 2 línea 10). Estos fluidos corporales pueden tener un pH que es más ácido o más alcalino que un pH compatible con el de la piel.”*, de los documentos D1 y D3 no se deriva de manera obvia la invención, ya que el artículo absorbente del documento D1 incluye un agente de control de pH (ácido cítrico y citrato de sodio), de tal manera que se pueda mantener un pH prolongado de la piel natural, el cual se puede añadir a la capa superior, al núcleo absorbente y/o a cualquier capa de tejido. Por su parte, el artículo absorbente del documento D3 está *“provisto de un elemento de la capa absorbente ultrafina y un aparato para producir un elemento de lámina absorbente ultrafino.”*, por lo que en combinación con D1 no es posible llegar a la invención ahora reivindicada ya que no sugieren la relación del citrato de sodio y el ácido cítrico, que no está en contacto con la capa de cubierta.

Adicionalmente menciona que la composición reguladora de la invención *“es capaz de ajustar el pH de los fluidos corporales que tienen un pH natural en el rango de 3,0 a 8,0 aun pH ajustado de entre 4,6 y 6,3 en la superficie que enfrenta el cuerpo, después de que dicho fluido corporal es absorbido por el artículo.”*. Aclara que la materia divulgada en ambas anterioridades no sería suficiente para que el técnico medianamente versado en la materia derive de manera obvia el artículo absorbente que está configurado de forma tal que la mezcla de súperabsorbente y adhesivo termofusible se coloque entre la primera y segundas capas de absorbente, ni que la relación de citrato de sodio y ácido cítrico se encuentre en la relación reivindicada, la cual tiene mejor desempeño cuando no se encuentra en contacto con la capa de cubierta. A la luz de lo anterior menciona que *“El hecho de que existan elementos conocidos por separado en el estado de la técnica no quiere decir que la presente solicitud carezca de nivel inventivo.”*, siendo claro que los resultados no siempre son obvios e involucran un esfuerzo inventivo.

Por lo anteriormente sustentado, la recurrente solicita a este Despacho revocar la Resolución No. 86930 de 16 de diciembre de 2016, para obtener la concesión del privilegio de patente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Resolución N° 82925**

Ref. Expediente N° 13209322

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Es importante mencionar que se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, compuesto por tres (3) reivindicaciones, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, con el paso de la tasa correspondiente y, por lo tanto, dicho capítulo reivindicatorio será objeto de este estudio.

Para el análisis del nuevo capítulo reivindicatorio, se utilizan los mismos documentos trasladados durante el trámite (D1 US 6,459,014 y D2 US2002/0115969).

Que las reivindicaciones 1 a 3, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “*Un artículo absorbente que comprende (...)*” (Ver página 1 del radicado N° NC2017/0000478 del 20 de enero de 2017).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D3
Un artículo absorbente que comprende:	Un artículo absorbente que mantiene el pH natural de la piel por tiempo prolongado (Col. 9, líneas 21 y 22).	Artículos absorbentes desechables (Pág. 3, Párr. 37)
una superficie orientada hacia el cuerpo (11);	En las figuras 1 y 2, se muestra que el artículo cuenta con una superficie orientada hacia el cuerpo	La hoja ultra-delgada absorbente (1) o (1b) se lleva a cabo preferiblemente entre la hoja superior (hoja lado del usuario) (Pág. 7, Párr. 80).
una capa de cubierta permeable a los líquidos (12);	a) una lámina superior que es permeable al menos parcialmente a los líquidos; (reivindicación 1).	Una lámina superior (Pág. 3, Párr. 37)
una capa de barrera impermeable a los líquidos (18);	b) una lámina de respaldo impermeable a los líquidos unida a dicha lámina superior; (Col. 9, línea 24).	Una lámina posterior (Pág. 3, Párr. 37)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82925

Ref. Expediente N° 13209322

un núcleo absorbente (14) colocado entre la cubierta (12) y la barrera (18); que comprende	c) un núcleo absorbente situado entre dicha lámina superior y dicha lámina posterior; (Col. 10, líneas 1 y 2).	Un miembro absorbente dispuesto entre estas dos hojas (Pág. 3, Párr. 37)
una primera capa absorbente (30); una segunda capa absorbente (32); y	El pañal desechable (10) puede ser sustancialmente similar al del pañal desechable descrito en (...) US 5.891.120, cuyas descripciones se incorporan aquí por referencia de una manera coherente con esta descripción. (Un artículo absorbente que comprende una lámina superior permeable a los líquidos, una lámina posterior impermeable a los líquidos, y una estructura absorbente situado entre la lámina superior y la lámina posterior, la estructura absorbente que incluye una capa inferior cerca de la lámina posterior y un núcleo absorbente situado por encima de la capa inferior) (US 5.891.120 Col.7, líneas 8 a 15. Reivindicación 1)	Un miembro de lámina absorbente ultra-delgada en el que un polvo de polímero absorbente está adherido entre una primera y una segunda telas no tejidas por una primera y una segunda capas de adhesivo de fusión en caliente de tal manera que existen una zona presente polvo de polímero absorbente y una zona ausente de polvo de polímero absorbente (Pág. 11, Reivindicación 3, Figuras 1 a 4).
una mezcla de superabsorbente y	el núcleo absorbente está formado a partir de fibras celulósicas y de partículas distribuidas de un polímero superabsorbente (SAP) y tiene una forma alargada, (US 5.891.120, Col. 7, líneas 8 a 15, reivindicación 1).	
y adhesivo termofusible (33) adhesivo termofusible, en donde la mezcla se coloca entre la primera y la segunda capas de absorbente (30, 32); y	No menciona	
una composición reguladora (39) que comprende citrato de sodio y ácido cítrico y en una relación de citrato de sodio a ácido cítrico de 6,2:1 a 7,2:1 y en donde, en su estado seco no está en contacto con la capa de cubierta.	El artículo absorbente puede incluir el agente de control de pH en al menos una parte de cualquiera de sus partes componentes interiores (...). Por ejemplo, el agente de control del pH puede ser incluido en (...), el núcleo absorbente, y/o cualquier tejido, distribución, o capa de transferencia (...). En otra forma de realización preferida, el agente de control de pH puede ser incluido en al menos una parte del núcleo absorbente y al menos en una porción de la lámina superior o capa de tejido, aunque cualquier parte de un solo componente o combinación de componentes está dentro del alcance	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82925

Ref. Expediente N° 13209322

	de la presente invención (Col. 3, líneas 42 a 55). El tapón citrato consistió en 75% en peso de citrato sódico y 25% en peso de ácido cítrico (4:1) (Col.6, líneas 64 a 67). No menciona específicamente la relación de la composición reguladora	
--	--	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un artículo absorbente que incluye un agente de control del pH en una cantidad suficiente para mantener por tiempo prolongado el pH natural de la piel. El agente de control de pH se puede aplicar en combinación con un agente tensioactivo. Generalmente, el agente de control de pH y tensioactivo opcional se pueden añadir a la lámina superior, al núcleo absorbente, y/o en cualquier capa de tejido incluido en el artículo absorbente. Los agentes de control de pH particularmente preferidos incluyen ácido cítrico y citrato de sodio (Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que éste último no especifica que dentro de la conformación del núcleo absorbente, esté presente un adhesivo de fusión en caliente ni que la relación de citrato de sodio a ácido cítrico de 6,2:1 a 7,2:1 y en donde, en su estado seco no está en contacto con la capa de cubierta.

No se evidencia un efecto técnico inesperado atribuible a la mezcla del polímero superabsorbente y adhesivo termofusible ubicados entre una primera y una segunda capa absorbente, ni en la relación de la composición de control de pH junto a su ubicación, ya que el documento D1 soluciona el mismo problema técnico de la invención, el cual consiste en proporcionar un artículo absorbente, que incluye un agente de control de pH que ayude a ajustar al pH natural de la piel (Col.9, líneas 6 a 15).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo obtener un artículo absorbente alternativo al revelado en el documento D1?”

Sin embargo, ya eran conocidas en el estado de la técnica artículos absorbentes que incluyen un núcleo absorbente estratificado que comprende un polímero superabsorbente y un adhesivo termofusible, dentro de dos capas absorbentes, ya

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82925

Ref. Expediente N° 13209322

que el documento D3 divulga un miembro de lámina absorbente ultra-delgada en el que un polvo de polímero absorbente está adherido entre una primera y una segunda telas no tejidas por una primera y una segunda capas de adhesivo de fusión en caliente de tal manera que existen una zona presente polvo de polímero absorbente y una zona ausente de polvo de polímero absorbente (Pág. 11, Reivindicación 3, Figuras 1 a 4). Por su parte, el documento D1 sugiere una relación de citrato de sodio a ácido cítrico cercano al reivindicado y asimismo que el agente de control del pH puede ser incluido en (...), el núcleo absorbente, y/o cualquier tejido, distribución, o capa de transferencia (...), por tanto, al no encontrarse un efecto técnico inesperado frente a dichas características, el técnico medianamente versado en la materia estaría en capacidad de realizar experimentación de rutina para determinar la relación adecuada para alcanzar el pH deseado¹, ubicando dicha composición en diferentes partes del artículo absorbente, así como lo sugiere D1.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría en capacidad de incluir un núcleo absorbente estratificado como el revelado en el documento D3 y encontrar la mejor relación de citrato de sodio a ácido cítrico, para así llegar al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo cual, se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Ahora bien, en lo que respecta a que la inclusión de la característica de la relación de citrato de sodio a ácido cítrico de 6,21:1 a 7,2:1 especifica más la invención y la aleja de estado de la técnica, es importante precisar que si bien es cierto que el documento D1 no especifica dicha relación, hace mención que la concentración de citrato de sodio se encuentra en 75% y la de ácido cítrico del 25% (Col.6, líneas 64 a 67), adicionalmente en la tabla 3 de dicho documento se enseña la capacidad buffer del agente de control de pH, y su capacidad para mantener un pH prolongado de la piel natural tanto en estado húmedo como en estado seco (Col.8, líneas 30 a 36), divulgando rangos de pH entre 4,8 y 6,3, por tanto, se demuestra que D1 ya había anticipado el efecto técnico que busca obtener la invención, por tanto las

¹"Química analítica – Soluciones reguladoras de pH" Ana María Martín, 29 de diciembre de 2009.
<http://materias.fi.uba.ar/6305/download/SOLUCIONES%20REGULADORAS%20DE%20pH.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82925

Ref. Expediente N° 13209322

modificaciones realizadas no aportan un efecto técnico inesperado frente a lo divulgado por D1.

Contrario a lo mencionado por la recurrente, los documentos D1 y D3 contienen información suficiente para que el técnico medianamente versado en la materia derive de manera obvia la invención, ya que el artículo absorbente del documento D1 incluye un agente de control de pH (ácido cítrico y citrato de sodio), de tal manera que se pueda mantener un pH prolongado de la piel natural, el cual se puede añadir a la capa superior, al núcleo absorbente y/o a cualquier capa de tejido y en lo que respecta al documento D3, el cual ya divulgaba núcleos de artículos absorbentes de tres capas, en donde en su interior presenta polímeros superabsorbentes junto con adhesivos (Pág. 11, Reivindicación 3, Figuras 1 a 4), por tanto, en combinación con D1 es posible llegar a la invención ahora reivindicada. Contrario a lo mencionado por la recurrente, la relación del citrato de sodio y el ácido cítrico y el hecho que no está en contacto con la capa de cubierta, no son características que presenten un efecto técnico sorprendente, toda vez que el documento D1 ya había revelado información sobre la relación de citrato de sodio y ácido cítrico cercana a la invención y sugiere que dicha composición de control de pH puede estar incluida dentro de diferentes partes del artículo absorbente, por tanto, el técnico medianamente versado en la materia, partiendo de la información contenida en D1 y D2, estaría motivado a realizar experimentación de rutina para encontrar la relación de la composición controladora de pH y su ubicación dentro del artículo absorbente adecuados para lograr un mejor control de pH, por tanto, se considera obvia.

Finalmente, en lo que respecta a que la composición reguladora de la invención es capaz de ajustar el pH de los fluidos corporales a un pH ajustado de entre 4,6 y 6,3 en la superficie que enfrenta el cuerpo, después de que dicho fluido corporal es absorbido por el artículo, se reitera que dicha característica no le da altura inventiva a la invención, por cuanto, no presenta desempeños sorprendentes frente a lo revelado el documento D1, el cual en la tabla 3 presenta efectos buffer similares al de la invención, por tanto, no cumple con dicho requisito.

Por lo que queda puesto en evidencia, tanto durante el trámite de la solicitud, como mediante lo relatado líneas arriba en este concepto, que las reivindicaciones 1 a 3 no cumplen con el requisito de nivel inventivo requerido por la Decisión 486 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82925

Ref. Expediente N° 13209322

Comunidad Andina y en consecuencia no hay para dicha materia protección vía patente de invención.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio comprendido en el capítulo reivindicatorio, no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos; en consecuencia, no se halla mérito para revocar parcialmente la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 86930 del 16 de diciembre de 2016, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad MCNEIL-PPC, INC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 de diciembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio